



## CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, DE COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

En la ciudad de Madrid, a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

### REUNIDOS

De una parte, don Juan Bravo Rivera, Presidente de la Agencia Tributaria Madrid, actuando en representación de dicho Organismo autónomo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.a) de sus Estatutos, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria Madrid de fecha 20 de noviembre de 2009, adoptado al amparo de lo establecido en el artículo 7.1.n) de dichos Estatutos.

De otra parte, don Gonzalo-Millán del Pozo Portillo, Presidente del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, actuando en representación de dicho colegio Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.a) del Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, de común acuerdo, a tal efecto

### EXPONEN

#### I

Que la Agencia Tributaria Madrid (en adelante la Agencia), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, es el ente autónomo de gestión tributaria responsable de ejercer como propias, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, las competencias que a este le atribuye la legislación para la aplicación efectiva de su sistema tributario, y de aquellos recursos públicos cuya gestión le corresponda o se le encomiende.

Que la Agencia tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario del Ayuntamiento se aplique con generalidad y eficacia a los obligados tributarios, mediante procedimientos de gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales que, tanto formal como materialmente, minimicen los costes indirectos derivados de las exigencias formales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que en el cumplimiento de sus fines, para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, la Agencia se rige por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión.

## II

Que el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid (en lo sucesivo el Colegio), de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 38.1.a) del precitado Estatuto orgánico de la profesión de Gestor Administrativo, aprobado por Decreto 424/1963, de 1 de marzo, tiene personalidad jurídica propia y competencia, dentro de su demarcación territorial, para ejercer, entre otras, cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y para colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con los fines y competencia profesional de los gestores administrativos que le sean requeridas o solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

Que los gestores administrativos son profesionales que se dedican de modo habitual y con tal carácter de profesionalidad a promover, solicitar y realizar toda clase de trámites relativos a aquellos asuntos que, en interés de personas naturales o jurídicas, y a solicitud de ellas, se sigan ante cualquier órgano de la Administración Pública.

## III

Que el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), prevé que los interesados puedan colaborar en la aplicación de los tributos, y que dicha colaboración social *“podrá instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con otras Administraciones públicas, con entidades privadas o con instituciones u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.*



Que con arreglo a lo dispuesto en el mismo precepto, esta colaboración social podrá referirse, entre otros aspectos, a la asistencia en la realización, presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios; la simplificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias; y la realización de campañas de información y difusión.

Que por otra parte, el artículo 96 LGT impone a la Administración tributaria la obligación de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, y el artículo 92.4 LGT prevé que la Administración tributaria señale los requisitos y condiciones para que la colaboración social antes citada se lleve a cabo mediante el uso de las nuevas tecnologías.

#### IV

Que la Agencia, dentro de sus principales objetivos estratégicos, tiene el compromiso de facilitar a los contribuyentes, y a sus representantes, el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, incrementando la calidad de los servicios que se les prestan; estrechar los vínculos de colaboración con otras instituciones o entidades relacionadas con la gestión de los tributos locales; y al propio tiempo fomentar la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, todo ello a fin de lograr una Administración tributaria más cercana al ciudadano y más sensible a las demandas de la sociedad.

Que el Colegio ha manifestado su interés en prestar su colaboración en la aplicación de los tributos municipales cuya gestión compete a la Agencia, especialmente en el ámbito del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (en adelante IVTM), Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en lo sucesivo IIVTNU), e Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), así como en cualquier otra materia de interés mutuo.

En consecuencia, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.-** *Objeto del Convenio*

Es objeto del presente Convenio definir el marco básico de colaboración entre la Agencia y el Colegio para facilitar a los ciudadanos y a los gestores administrativos, en calidad de representantes voluntarios de aquellos, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en especial las relativas al IVTM, IIVTNU e IBI.

En particular, el presente Convenio también tiene por objeto fijar el procedimiento, las condiciones, el modelo de intercambio de información y los demás requisitos técnicos necesarios, preferentemente a través del empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el cálculo de la cuota tributaria de los impuestos antes citados, la presentación y pago de las autoliquidaciones procedentes, y la realización de los trámites que habitualmente llevan a cabo los gestores administrativos en el ejercicio de su profesión.

### **SEGUNDA.-** *Adhesiones al convenio*

Al objeto de que las obligaciones contraídas por ambas partes, en virtud del presente Convenio, desplieguen su eficacia en la esfera individual de los gestores administrativos colegiados, estos habrán de presentar previamente ante la Agencia, a través del Colegio, debidamente cumplimentado el documento individualizado de adhesión al Convenio que figura en el Anexo I. La firma de este documento supone la plena aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

El Colegio remitirá a la Agencia los originales de dichos documentos de adhesión, junto con el correspondiente fichero informático, y comunicará diariamente por medio de correo electrónico las bajas y modificaciones de datos que se produzcan. Además, en el supuesto de bajas voluntarias los gestores administrativos deberán presentar al mismo tiempo ante la Agencia, también a través del Colegio, la comunicación de baja según el modelo que figura en el Anexo II.

El fichero informático a que se refiere el párrafo anterior contendrá los siguiente datos de cada colegiado: nombre y apellidos, NIF, núm. de colegiado, dirección postal y electrónica, y teléfono de contacto.

### **TERCERA.-** *Representación de los obligados*

Para realizar cualquiera de los trámites contemplados en este Convenio en nombre de terceras personas, los gestores administrativos deberán ostentar la representación de aquellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 LGT y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo al documento de representación que se incorpora como Anexo III al presente Convenio.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.4 LGT, la Agencia podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación. La falta de la representación que resulte necesaria en cada caso dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

#### **CUARTA.-** *Plataforma telemática corporativa del Colegio*

El Colegio, a través de su plataforma telemática corporativa conectada de forma segura con los sistemas de información de la Agencia, pondrá a disposición de sus colegiados las aplicaciones informáticas necesarias para realizar el cálculo de la cuota tributaria del IVTM, y en su caso proceder al pago de las autoliquidaciones correspondientes a este impuesto, en la forma que se describe en las cláusulas siguientes.

Para la realización de trámites telemáticos con la Agencia, los gestores administrativos colegiados deberán disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación admitido por el Colegio y autorizado por la Agencia. En la actualidad, la entidad prestadora de dichos servicios de certificación es Firmaprofesional.

Será responsabilidad del Colegio la verificación de las identidades, la comprobación de la vigencia de las autorizaciones, así como el control y seguimiento de las incidencias de autenticidad de los usuarios del portal corporativo.

#### **QUINTA.-** *Presentación de autoliquidaciones del IVTM*

Los gestores administrativos colegiados sólo utilizarán el procedimiento de presentación y pago de la correspondiente autoliquidación del IVTM previsto en este Convenio cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponda al Ayuntamiento de Madrid la gestión tributaria de este impuesto.

El gestor administrativo revisará y certificará electrónicamente que se ha aportado correctamente la documentación exigida por la normativa vigente para la matriculación del vehículo, o la renovación de la autorización para circular, y a través de la aplicación habilitada en la plataforma telemática del Colegio, introducirá los datos tributarios que se especifican en el Anexo IV de este Convenio, relativos al sujeto pasivo y al vehículo para realizar el cálculo de la cuota tributaria del impuesto, y los datos de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos correspondientes a ejercicios sucesivos.

Desde la plataforma del Colegio se remitirán dichos datos de forma telemática a la Agencia para su validación. Una vez realizada esta, las aplicaciones informáticas corporativas de la Agencia facilitarán el importe de la cuota tributaria del impuesto y un número identificador de la autoliquidación presentada.

Cualquier rectificación posterior que desee hacerse sobre los datos remitidos de forma telemática, deberá ser comunicada a la Agencia siguiendo el procedimiento que esta determine.

Cuando haya de aplicarse alguna bonificación en la cuota del impuesto, con independencia de hacerlo constar así en la correspondiente autoliquidación, y dentro del plazo de dos días hábiles desde la presentación de esta, el gestor administrativo vendrá obligado a presentar físicamente los documentos que resulten preceptivos para su disfrute, en los términos exigidos por el precitado TRLRHL y la Ordenanza Fiscal reguladora del IVTM del Ayuntamiento de Madrid. En el momento en que el desarrollo tecnológico de ambas plataformas corporativas lo permita, la presentación de dichos documentos podrá realizarse por medios electrónicos o telemáticos, de acuerdo con el procedimiento y requisitos técnicos que se establezcan por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera de este Convenio.

En el supuesto de beneficios fiscales que correspondan a exenciones o bonificaciones del 100% en la cuota de IVTM, la presentación de las autoliquidaciones deberá realizarse en todo caso, con la documentación acreditativa de la justificación del beneficio fiscal, en las Oficinas de Atención Integral al Contribuyente.

La presentación física de las autoliquidaciones y de los documentos preceptivos para el disfrute de los beneficios fiscales, a que se refieren los dos párrafos anteriores, podrá realizarla el gestor administrativo por sí mismo o personal debidamente acreditado, de la gestoría o del propio Colegio.

#### **SEXTA.- Pago electrónico de autoliquidaciones del IVTM**

Para efectuar pagos electrónicos de autoliquidaciones del IVTM el gestor administrativo, además de disponer del certificado digital a que se refiere la cláusula cuarta, deberá ser titular, o persona autorizada para la disposición de fondos, de una cuenta abierta en alguna de las entidades de crédito colaboradoras en la recaudación de ingresos públicos del Ayuntamiento de Madrid.

Los pagos se llevarán a cabo mediante transferencia bancaria electrónica, a través de la pasarela de pago que tiene implementada la Agencia, indicando los datos de la autoliquidación que se pretende abonar (núm. identificador, fecha de control e importe), y el número completo de la cuenta de cargo seleccionada por el gestor que, como ya ha señalado en el párrafo anterior, deberá estar abierta en alguna entidad colaboradora del Ayuntamiento de Madrid.

Una vez efectuada la transferencia, los sistemas de información de la Agencia asignarán un número de operación al pago realizado, y en la propia gestoría se podrá imprimir el correspondiente justificante para la debida acreditación de dicho pago, a efecto de lo dispuesto en el artículo 99 TRLRHL.

El Colegio, o la propia Jefatura Provincial de Tráfico, podrán acceder a los sistemas de información municipales para comprobar la autenticidad del pago de la autoliquidación, mediante la consulta de los datos asociados al número de operación asignado a la transferencia bancaria.



#### **SÉPTIMA.-** *Comunicación de las matrículas de los vehículos*

Los gestores administrativos deberán facilitar a la Agencia la identificación de las matrículas asignadas a los vehículos por la Jefatura Provincial de Tráfico, en cuyos trámites administrativos hayan intervenido. Esta información habrá de remitirse por medios electrónicos o telemáticos, relacionando cada matrícula con el número identificador de su correspondiente autoliquidación del IVTM.

Si la Agencia observase incumplimientos, deficiencias o inconsistencias en los datos facilitados, lo pondrá en conocimiento del Colegio para que este, dentro del plazo de diez días hábiles, realice cuantas gestiones estime convenientes en orden a la corrección o subsanación de aquellos, con posterior envío a la Agencia de la información procedente.

#### **OCTAVA.-** *Bajas definitivas de vehículos*

A fin de proceder a la actualización de los padrones fiscales del IVTM los gestores administrativos, a través de su plataforma telemática corporativa, facilitarán a la Agencia información sobre las solicitudes que hayan presentado en los Centros Autorizados de Tratamiento (CAT), o directamente en la Jefatura Provincial de Tráfico, para tramitar las bajas definitivas de vehículos en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

A estos efectos, los gestores administrativos deberán remitir mensualmente a la Agencia los datos que se especifican en el Anexo V del presente Convenio, referidos a los vehículos cuya baja definitiva hayan solicitado en el mes inmediato anterior. En los casos en que deba procederse a la devolución de ingresos indebidos, derivados del prorrateo de la cuota del IVTM prevista en el artículo 96.3 TRLRHL, se deberán indicar además los datos de la cuenta bancaria en la que haya de abonarse el importe de la devolución.

#### **NOVENA.-** *Consulta de pagos del IVTM*

Para la transferencia de vehículos o la realización de cualquier otro trámite para el que se exija la acreditación del pago del IVTM correspondiente al ejercicio precedente ante la Jefatura Provincial de Tráfico, de acuerdo con lo establecido en el repetido artículo 99 TRLRHL, los gestores administrativos podrán consultar si se encuentra pagado el recibo del impuesto relativo al vehículo de que se trate, debiendo ostentar, en todo caso, la representación de su titular en los términos expresados en la cláusula tercera del presente Convenio.

La mencionada consulta se llevará a cabo a través de la plataforma telemática corporativa del Colegio conectada de forma segura con los sistemas de información de la Agencia, introduciendo los datos de la matrícula del vehículo. El mensaje de contestación se limitará a indicar si el recibo objeto de la consulta se encuentra pagado o no.

En caso de no hallarse abonado el recibo se podrá realizar el pago de este de forma telemática, siguiendo el mismo sistema de pagos electrónicos que se señala en la cláusula sexta de este Convenio.



**DÉCIMA.- Ampliación de la colaboración social en la aplicación de los tributos**

A medida que se vayan implementando las aplicaciones informáticas necesarias para la realización de nuevos trámites telemáticos, el marco básico de colaboración social definido en las cláusulas anteriores podrá extenderse a la aplicación de otros tributos del Ayuntamiento de Madrid, previo acuerdo de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula decimotercera del presente Convenio.

Dicha colaboración se orientará primordialmente a facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, de forma particular, comprenderá la puesta en funcionamiento en las gestorías a través de la plataforma telemática del Colegio, conectada de forma segura con los sistemas de información de la Agencia, de los siguientes servicios:

1. Presentación telemática y pago electrónico de autoliquidaciones del IIVTNU, de acuerdo con el procedimiento y requisitos técnicos fijados en el Convenio para las autoliquidaciones del IVTM, y en los supuestos de hechos imponible que determine la Agencia.

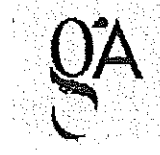
En este caso, los gestores administrativos deberán remitir a la Agencia de forma telemática una copia simple electrónica o un documento de similar valor jurídico, de la escritura pública o documento que contenga el hecho, acto o negocio jurídico que ponga de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con indicación del número o números identificadores de las autoliquidaciones relativas a las fincas transmitidas en virtud de la referida escritura o documento.

Asimismo cuando el interesado sólo deba presentar la correspondiente comunicación o declaración conteniendo los elementos del hecho imponible necesarios para practicar la liquidación procedente, en los términos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del IIVTNU del Ayuntamiento de Madrid, la presentación de dicha comunicación o declaración podrá realizarse de forma telemática, en este último caso junto con la copia simple electrónica o documento equivalente aludidos en el párrafo anterior, al objeto de posibilitar la inscripción registral de la escritura pública o documento de que se trate.

En los supuestos de transmisiones a título lucrativo, tanto *intervivos* como *mortis-causa*, en los que el interesado encomiende las gestiones inherentes al otorgamiento de una escritura pública excluyendo la tramitación correspondiente al IIVTNU, los gestores administrativos deberán informar a los sujetos pasivos de sus obligaciones fiscales en relación con el citado impuesto, así como de los plazos en que deben ser cumplidas estas.

2. Información al interesado y pago electrónico de las deudas pendientes por el IBI, de las cuales haya de responder el adquirente de un inmueble por afección del bien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 TRLRHL.
3. Solicitud y emisión telemáticas de certificados tributarios.





#### **UNDÉCIMA.- Aspectos económicos y obligaciones de las partes firmantes**

Al objeto de contribuir a sufragar los gastos derivados del diseño, desarrollo y posterior mantenimiento de las aplicaciones informáticas, así como de la adquisición en su caso de equipos informáticos, que resultan necesarios para la implementación y correcto funcionamiento de los servicios telemáticos objeto del Convenio, el Colegio aportará al Ayuntamiento de Madrid el 25% de las cantidades que perciba mensualmente de sus colegiados en concepto de costes de utilización por la realización de trámites telemáticos a través de ambas plataformas corporativas. A efectos de realizar las oportunas comprobaciones, el Colegio comunicará a la Agencia los acuerdos de fijación de dichos costes de utilización tan pronto como sean adoptados por su Junta Plenaria, y mensualmente también remitirá a la Agencia el detalle de los trámites telemáticos realizados y las cantidades percibidas por este concepto durante el mes inmediato anterior. Las aportaciones mensuales deberán ingresarse dentro del mismo plazo mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la Tesorería del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la debida colaboración para el mejor logro de los fines perseguidos. El Colegio también podrá colaborar con la Agencia en la realización de las campañas informativas que se consideren convenientes, relacionadas con las materias objeto de este acuerdo, para conseguir una mayor difusión entre los contribuyentes.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los gestores administrativos colegiados, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el Colegio en aplicación de sus normas de régimen interno y deontológico, supondrá su exclusión del Convenio, quedando revocada su autorización individual como usuario profesional.

Dicha revocación se llevará a cabo previa instrucción del oportuno expediente, con audiencia al interesado y al Colegio. La Agencia notificará la resolución conforme a los medios previstos en el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de ejercer las acciones legales oportunas.

Con independencia de estas medidas el Colegio, si su Comisión Disciplinaria lo estima oportuno, podrá suspender de forma provisional del servicio al colegiado responsable por cualquier infracción de sus normas estatutarias o de régimen interior.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de Datos de carácter personal**

El Colegio y los gestores administrativos adheridos utilizarán los datos de carácter personal a los que tengan acceso exclusivamente para la realización de los trámites que les hayan sido encomendados y para las finalidades indicadas en el presente Convenio, debiendo contar en todo caso con el consentimiento del interesado u ostentar la representación de este en los términos señalados en la cláusula tercera del Convenio. Dichos datos tampoco podrán ser cedidos a terceros salvo consentimiento expreso del interesado.

La Agencia y el Colegio, en el desarrollo de las operaciones descritas en el clausulado del presente Convenio, deberán respetar las exigencias sobre confidencialidad de los datos de carácter personal y los requisitos para su tratamiento automatizado establecidos en la LGT, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; la Ley



8/2001 de la Comunidad de Madrid, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal; y demás normas vigentes sobre la protección del honor e intimidad personal y familiar.

Asimismo, el Colegio y los gestores adheridos deberán cumplir los requisitos fijados a estos efectos en los documentos de seguridad que apruebe la Agencia.

Por otra parte la Agencia realizará controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen los gestores administrativos o el personal dependiente de ellos, y podrá acordar otras actuaciones de comprobación para verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

#### **DECIMOTERCERA.-** *Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento*

Al objeto de velar por la implantación y cumplimiento de este Convenio y garantizar su eficacia, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se crea una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el Presidente de la Agencia, uno de los cuales actuará en calidad de Presidente, con voto dirimente, y otros tres nombrados por el Presidente del Colegio, uno de los cuales actuará como Secretario.

En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros funcionarios o técnicos designados por cualquiera de las partes.

Esta Comisión será competente para fijar las especificaciones técnicas relativas a las comunicaciones telemáticas, las medidas de seguridad en los accesos a los sistemas de información, las modificaciones que deban introducirse en las respectivas aplicaciones informáticas, y para elaborar, en su caso, los correspondientes anexos técnicos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Convenio, sin alterar el objeto del mismo, en función de los avances de la técnica en cada momento.

También será competente para examinar los resultados e incidencias que suscite la ejecución del Convenio, así como para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no contemplado en la presente cláusula, por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DECIMOCUARTA.- *Vigencia del Convenio*

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá eficacia hasta el 31 de diciembre de 2010, entendiéndose desde esa fecha prorrogado automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con tres meses de antelación a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes cuando razones de interés público así lo aconsejen, o, previo requerimiento de la parte perjudicada, cuando cualquiera de las otras incumpla gravemente las obligaciones o compromisos establecidos en el Convenio, debiendo compensarse recíprocamente con arreglo a los principios de buena fe y lealtad institucional los servicios efectivamente prestados y los gastos soportados, todo ello sin perjuicio de lo que puedan disponer, a falta de acuerdo entre las partes, los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

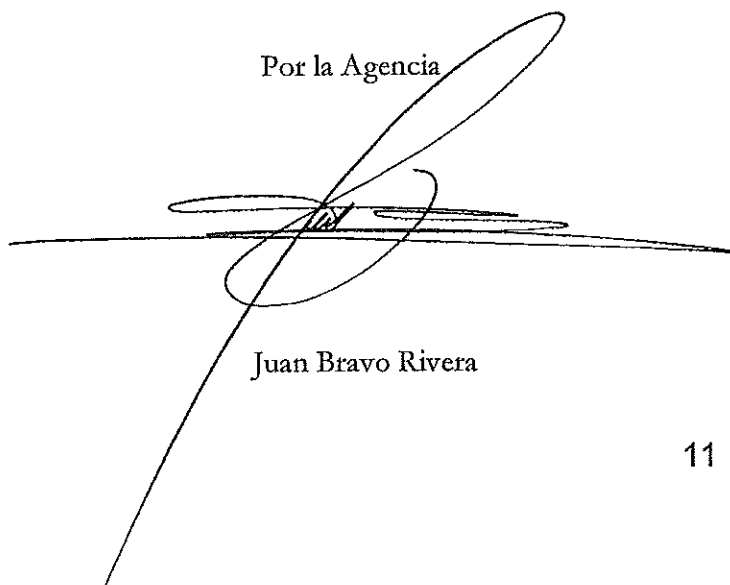
#### DECIMOQUINTA.- *Naturaleza del Convenio*

El presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 92 LGT, tiene naturaleza jurídico-administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido de su ámbito de aplicación. No obstante, se aplicarán los principios de dicha Ley y los de la LGT para resolver las dudas y lagunas que, en la ejecución o interpretación del Convenio, puedan suscitarse.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento antes citada, y a falta de acuerdo de esta, serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio, por ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este documento.

Por la Agencia



Juan Bravo Rivera

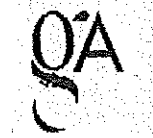
Por el Colegio



Gonzalo-Millán del Pozo Portillo



+m  
agencia tributaria  
madrid



COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS  
DE MADRID

## ANEXO I

### DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO



**+ m**  
 agencia tributaria  
 madrid



COLEGIO OFICIAL  
 DE GESTORES  
 ADMINISTRATIVOS  
 DE MADRID

**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, DE COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, SUSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**ADHERENTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm. Colegiado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C/Pl./Av.	Nombre de la vía pública	Núm. Esc. Piso Pta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	C. P. Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

**REPRESENTANTE (solo en caso que el adherente sea persona jurídica)**

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm. Colegiado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C/Pl./Av.	Nombre de la vía pública	Núm. Esc. Piso Pta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	C. P. Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

**ADHESIÓN**

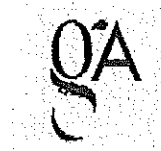
Subscribe el presente documento individualizado de adhesión al Convenio entre la Agencia Tributaria Madrid y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, de colaboración en la aplicación de los tributos municipales, para la presentación telemática de autoliquidaciones, pago electrónico de los impuestos gestionados por la Agencia Tributaria Madrid y demás trámites descritos en el Convenio, en nombre y representación de terceras personas, y declara conocer y aceptar íntegramente sus cláusulas y las condiciones de utilización que constan en el reverso de este documento.

Lugar y fecha

El adherente o su representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sus datos personales serán incorporados a los ficheros para la gestión de impuestos municipales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercerlos ante la Agencia Tributaria Madrid, con domicilio en la calle del Sacramento núm. 5 de Madrid (28005).



**DOCUMENTO INDIVIDUALIZADO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, DE COLABORACIÓN EN LA APLICACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

**CONDICIONES DE UTILIZACIÓN**

1. El presente documento se firma en cumplimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 46.4 y 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. La Agencia Tributaria Madrid, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y mejorar la gestión de los tributos, autoriza a los gestores administrativos colegiados para que, en representación de terceras personas, puedan presentar de forma telemática autoliquidaciones, pagar electrónicamente los impuestos gestionados por la Agencia y realizar los demás trámites descritos en el Convenio.
3. El firmante de este documento se adhiere al Convenio de colaboración arriba indicado y se compromete a realizar los trámites telemáticos previstos en aquel en los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración firmado con la Agencia Tributaria Madrid, así como en la normativa aplicable al caso.
4. El firmante de este documento ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre intervenga, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley General Tributaria y el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Agencia Tributaria Madrid podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación, siendo válidos los documentos normalizados que a estos efectos apruebe la Administración tributaria.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera intervenido dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

5. El firmante de este documento velará por la protección de los datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar.
6. Para la realización de trámites telemáticos se deberá disponer de un certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación admitido por el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, y autorizado por la Agencia Tributaria Madrid. La vigencia del certificado condicionará la posibilidad de seguir realizando trámites telemáticos.
7. El presente documento de adhesión surtirá efecto a partir del día siguiente a su firma y tendrá la misma duración que el Convenio de colaboración antes señalado. Su vigencia queda subordinada al mantenimiento de la condición de gestor administrativo colegiado de la entidad firmante del Convenio, salvo que antes ya se hubiera producido la baja voluntaria, así como al cumplimiento de la normativa que regula la presentación telemática de autoliquidaciones y otros documentos tributarios en nombre y representación de terceras personas.
8. A medida que se vayan ampliando los trámites que se puedan realizar por medios telemáticos en representación de terceras personas, en virtud de este documento individualizado de adhesión su firmante quedará automáticamente autorizado a realizarlos, en las condiciones y supuestos que se establezcan al efecto.



COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS  
DE MADRID

**COMUNICACIÓN DE BAJA VOLUNTARIA  
CONVENIO ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID Y EL COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID, DE COLABORACIÓN EN LA  
APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, SUSCRITO EL 24 DE  
NOVIEMBRE DE 2009**

**DATOS DEL GESTOR ADMINISTRATIVO**

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm. Colegiado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C/Pl./Av.	Nombre de la vía pública	Núm. Esc. Piso Pta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	C. P. Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

**REPRESENTANTE (solo en caso que el adherente sea persona jurídica)**

NIF	Apellidos y Nombre o Razón Social	Núm. Colegiado
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C/Pl./Av.	Nombre de la vía pública	Núm. Esc. Piso Pta. Teléfono
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
Municipio	Provincia/País	C. P. Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>

**BAJA VOLUNTARIA**

Por el presente documento, y al amparo de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio suscrito entre la Agencia Tributaria Madrid y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid, de colaboración en la aplicación de los tributos municipales, solicita la baja voluntaria en dicho Convenio, con efectos a partir del momento en que esta baja sea formalmente comunicada a la Agencia Tributaria Madrid por parte del Colegio.

Lugar y fecha

El gestor administrativo o su representante

Fdo.:
-------

Sus datos personales serán incorporados a los ficheros para la gestión de impuestos municipales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá ejercitarlos ante la Agencia Tributaria Madrid, con domicilio en la calle del Sacramento núm. 5 de Madrid (28005).



COLEGIO OFICIAL  
DE GESTORES  
ADMINISTRATIVOS  
DE MADRID

**ANEXO III  
MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS**

**OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN**

D./Dña. .... NIF .....

con domicilio fiscal en (municipio) .....(vía pública) .....nº.....

La entidad (razón social) .....NIF .....

con domicilio fiscal en (municipio) .....(vía pública) .....nº.....

y en su nombre el Sr./Sra. ....

como representante legal según documento justificativo que se adjunta<sup>(1)</sup>, con NIF ....., y domicilio fiscal en (municipio) .....(vía pública) .....nº.....

**OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:**

....., NIF ....., gestor administrativo adherido al Convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Tributaria Madrid y el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid para realizar por vía telemática en la dirección electrónica [www.munimadrid.es](http://www.munimadrid.es) los siguientes trámites:

.....

La presente autorización se circunscribe a la realización por vía telemática de los trámites mencionados sin que confiera al gestor administrativo la condición de representante para intervenir en otros actos, o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Agencia Tributaria Madrid en nombre del sujeto pasivo o interesado, aunque estas fueran consecuencia de los documentos presentados.

Asimismo, el otorgante u otorgantes autorizan a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los únicos efectos de la realización por vía telemática de los trámites autorizados.

**ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

Con la firma del presente escrito el gestor administrativo acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante u otorgantes, así como de las copias de sus DNI<sup>(2)</sup> que acompañan a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante la Agencia Tributaria Madrid cuando esta así lo requiera al gestor administrativo representante.

**NORMAS APLICABLES**

- Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Representación y Colaboración Social: artículos 46 y 92.
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992). Representación: artículo 32.
- Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999). Derecho a la información en la recogida de datos: artículo 5.

Madrid, a ..... de .....de .....

EL/LOS OTORGANTES/S

Madrid, a ..... de .....de .....

EL REPRESENTANTE<sup>(4)</sup>

(1) Si se trata de un representante legal, documento público de su nombramiento de cargo o administrador. En otro caso, documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente.

(2) Indicar los trámites telemáticos concretos para los que se otorga la representación.

(3) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica tendrá que figurar también el sello de la entidad.



## ANEXO IV

### Autoliquidaciones del IVTM

#### Datos necesarios para realizar el cálculo de la cuota tributaria

1. Nombre y apellidos o razón social y NIF/CIF/NIE del adquirente.
2. Domicilio, teléfono y dirección electrónica (si se conoce) del titular del vehículo.
3. Nombre, domicilio, teléfono y dirección electrónica del representante (si hubiera).
4. Fecha de matriculación del vehículo.
5. Tipo de vehículo.
6. Marca, modelo y número de bastidor del vehículo.
7. Potencia, carga útil, número de plazas, o cilindrada del vehículo, según corresponda.
8. Si hubieran de aplicarse bonificaciones, se deberá cumplimentar el código justificativo del beneficio fiscal y, cuando sea el caso, la matrícula del vehículo que se ha dado de baja.
9. Tipo de combustible del vehículo.
10. Datos de emisión de CO<sub>2</sub> del vehículo (si se dispone).
11. Datos de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de los recibos del impuesto correspondiente a ejercicios sucesivos.
12. En el caso de rehabilitación, matrícula del vehículo.



## ANEXO V

### Datos relativos a las bajas definitivas de vehículos

1. Matrícula del vehículo que se da de baja.
2. Nombre y apellidos o razón social y documento de identidad del titular del vehículo.
3. Domicilio, teléfono y dirección electrónica (si se conoce).
4. Nombre, apellidos y NIF/CIF/NIE, domicilio, teléfono y dirección electrónica del representante (si hubiera).
5. Tipo de vehículo.
6. Marca, modelo y número del bastidor del vehículo.
7. Potencia, carga útil, número de plazas, o cilindrada del vehículo, según corresponda.
8. Tipo de combustible del vehículo.
9. Datos de emisión de CO<sub>2</sub> del vehículo (si se dispone).
10. Si la baja se realizara durante los tres primeros trimestres, datos de la cuenta bancaria para la devolución, si procediera.